



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00206-0000
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) RELOJES DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL, DESTINADOS AL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL LIC. PÚB. 051/24
Número de Expediente Original	A/CM/1347/24
Movimiento Número	VI-00206-0000-I-0088
Descripción	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 941/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (20/10/2025 13:38:32)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00206-0000, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, Resolución STJ N° 211/25 y la Resolución STJ N° 657/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 051/24, llevada a cabo para la adquisición de veinticinco (25) relojes de control horario de personal con destino al Área de Gestión Humana del Poder Judicial.

Que por Resolución STJ N° 211/25 se aprobó el primer llamado a Licitación Pública (movimiento N° I-0002) y por Resolución STJ N° 657/25 se declaró fracasado el primer llamado y se dispuso el segundo llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0031).

Que en movimiento N° I-0036 y N° I-0040 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 578/2025, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0038 y N° I-0039).

Que en movimiento N° I-0042 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de agosto de 2025 se recibieron seis (06) ofertas correspondientes a: oferta N° 1 del Sr. Luis Gullino (movimiento N° I-0045), oferta N° 2 de la firma Sumicomp S.R.L. (movimiento I-0046), oferta N° 3 del Sr. Baudone Francisco (movimiento I-0047), oferta N° 4



del Sr. Norberto Linares (movimiento I-0048), oferta N° 5 del Sr. Van Doorn Eduardo Federico (movimiento I-0049) y oferta N° 6 de la Sra. Susana Galán (movimiento N° I-0050).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1483/25 de movimiento N° I-0053, por el cual concluyó que las ofertas del Sr. Gullino Luis, de la firma Sumicomp S.R.L., del Sr. Baudone Francisco, del Sr. Linares Norberto y del Sr. Van Doorn Eduardo Federico resultan formalmente válidas; y respecto a la oferta base de la Sra. Galán Lidia Susana concluyó que corresponde proceder a su rechazo conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial en tanto expresa un plazo para el pago menor al previsto en la Cláusula Particular XII- del Pliego de Bases y Condiciones. Finalmente, respecto a la oferta alternativa presentada por la mencionada proveedora, entiende que no resultando válida la oferta principal, corresponde su rechazo, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en movimiento N° I-0055 el Área de Gestión Humana analizó las características técnicas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, indicando que la oferta del Sr. Luis Gullino cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que respecto de las restantes ofertas el organismo técnico efectuó diversas consideraciones, que motivaron las Notas N° 745/2025, 747/2025, 748/2025 y 749/2025 (Mov. N° I-0056, N° I-0057, N° I-0058 y N° I-0059), remitidas vía correo electrónico a los Sres. Baudone Francisco, Linares Norberto y Van Doorn Eduardo Federico y a la firma Sumicomp S.R.L. (movimientos N° I-0060, N° I-0061, N° I-0062 y N° I-0063), solicitando aclaraciones técnicas, acreditación de experiencia en el rubro y servicio técnico propio de atención posventa, en los términos del art. 90° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en consecuencia de las intimaciones enviadas, se recibieron respuestas del Sr. Baudone Francisco (mov. N° I-0064), del Sr. Van Doorn Eduardo Federico (mov. N° I-0065) y del Sr. Linares Norberto (mov. N° I-0066). Por su parte, la firma Sumicomp S.R.L. no dió



cumplimiento a los extremos solicitados, conforme surge de las constancias de movimiento N° I-0067.

Que en movimiento N° I-0068 se incorpora el nuevo informe técnico elaborado por el Área de Gestión Humana del Poder Judicial en base a las respuestas brindadas por los oferentes, en el cual se concluye que las ofertas del Sr. Baudone Francisco y del Sr. Linares Norberto se ajustan técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y que la oferta del Sr. Van Doorn Eduardo Federico no se ajusta técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, ya que no acredita experiencia en rubro no menor a tres (3) años y servicio técnico propio.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 050/25, obrante en movimiento N° I-0070, aconsejó tener por desistida la oferta de la firma Sumicomp S.R.L., por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 747/25 AG (movimiento N° I-0056 y N° I-0061), conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias y adjudicar el único renglón licitado al Sr. Linares Norberto, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1483/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0053), al Informe Técnico del Área de Gestión Humana (movimiento N° I-0055 y N° I-0068) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0001, adjunto fs. 114/114 vta.).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el segundo llamado a Licitación Pública N° 051/24 llevado a cabo para la adquisición de veinticinco (25) relojes de control horario de personal con destino al Área de Gestión Humana del Poder Judicial; 2) declarar inadmisibles la oferta base y alternativa de la Sra. Galán Lidia Susana por condicionar el plazo para el pago previsto en la Cláusula Particular XII del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1483/25 de movimiento N° I-0053, conforme lo previsto por el artículo 90 incisos f) y g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 3) declarar inadmisibles la oferta del Sr. Van Doorn Eduardo Federico por no acreditar experiencia en el rubro específico no menor a tres (3) años y no contar con servicio técnico propio, en función de los informes técnicos del Área de



Gestión Humana (movimientos N° I-0055 y N° I-0068), de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1483/25 de movimiento I-0053, conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 4) tener por desistida la oferta de la firma Sumicomp S.R.L. por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 747/25 AG (movimiento N° I-0056 y N° I-0061), conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; 5) adjudicar el único renglón licitado al Sr. Linares Norberto, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1483/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0053), al Informe Técnico del Área de Gestión Humana (movimiento N° I-0055 y N° I-0068), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0001, adjunto fs. 114/114 vta.), por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0084).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0087).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/24-segundo llamado-, llevada a cabo para la adquisición de veinticinco (25) relojes de control horario de personal con destino al Área de Gestión Humana del Poder Judicial.

Artículo 2º.- Declarar INADMISIBLE las ofertas base y alternativa de la Sra. Galán Lidia Susana en los términos del artículo 90 incisos f) y g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Declarar INADMISIBLE la oferta del Sr. Van Doorn Eduardo Federico en los términos de lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Tener por DESISTIDA la oferta de la firma Sumicomp S.R.L. en los términos el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial sus modificatorias, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º.- ADJUDICAR al Sr. Linares Norberto, CUIT N° 20-26189109-4, con domicilio comercial sito en calle J.M. Guido N° 1185, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00).

Artículo 6º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	436	Equipo para computación	30.000.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Linares Norberto.



Artículo 7º.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 8º.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la Sra. Galán Lidia Susana, al Sr. Van Doorn Eduardo Federico, la firma Sumicomp S.R.L., al Sr. Linares Norberto y al Sr. Baudone Francisco, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.